



BOLETÍN MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIII N° 2144

Director Boletín Municipal : Frontini José María

Fecha de Publicación 01-04-2011

Autoridades del Depto. Ejecutivo

INTENDENTE: PULTI GUSTAVO

SECRETARIOS:

**Oficina para la Descentralización y mejora de la
Administración**

Bonifatti Santiago José

Secretaría de Economía y Hacienda

Perez Rojas Mariano

Secretaría de Educación

Lofrano Néstor J.

Secretaría de Gobierno

Ciano Ariel

Secretaría de Salud

Ferro Alejandro

Secretaría de Planeamiento Urbano

Castorina, José Luis

Secretaría de Desarrollo Social

Gauna, Fernando José

Secretaria de Cultura

Rodríguez Carlos M.

**Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos
Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas
Internacionales**

Tettamanti Horacio

Procuración Municipal

Colombo, Juan Martín

Autoridades del H. C. D.

PRESIDENTE: ARTIME, Jorge Marcelo
VICEPRESIDENTE 1° ABAD, Maximiliano
VICEPRESIDENTE 2° ARROYO, Fernando
SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia

Bloque Acción Marplatense

Monti Diego (Presidente)
Rodriguez Claudia Alejandra
Amenabar Marcela Isabel
Aiello Martin Domingo
Laserna Leandro Cruz Mariano
Rosso Héctor A.
Cirece Gerardo
Aiello Carlos
Palacios Ricardo
Marrero Debora Carla A.
Artime Marcelo

Bloque U.C.R

Baragiola Vilma (Presidente).
Abud Eduardo Pedro
Abad Maximiliano
Maiorano, Nicolas
Rizzi Fernando Hector
Gonzalez Leticia Adriana
Katz Carlos Alberto

Bloque Frente Nacional y Popular Marplatense

Garciarena Diego Raúl (Presidente)

Bloque Frente Para la Victoria

Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)

Bloque Movimiento Peronista

Lucchesi Mario Alfredo (Presidente)

Bloque Generación para un Encuentro Nacional

Schutrumpf Guillermo Ángel (Presidente)

Bloque Frente es Posible

Arroyo Fernando

Bloque Autonomía Municipal

Cano José Reinaldo

ORDENANZA 20205

Expte 1962-2-2011 Cpo 01 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 457 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 21 de fecha 13 de enero de 2011 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el cual se autorizó al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a estacionar dos camiones escenarios para la Campaña de Promoción Verano 2010-2011 denominada “Playas Limpias”, en las Plazas del Agua y Mitre de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Dell’Olio

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20208

Expte 19714-2011 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 460 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 14 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 11 de enero de 2011, mediante el cual se autorizó a la Universidad de La Punta el uso de un espacio público en el sector de la Avda. Colón entre Hipólito Yrigoyen y Mitre, para la instalación de un trailer en el que se desarrollará una presentación institucional de su tarea.

Artículo 2°.- Comuníquese, ect.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20210

Expte 1977-6-2011 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 462 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 49 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 4 de febrero de 2011, mediante el cual se autorizó a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a instalar un trailer en la zona de la Playa Bristol, desde el 4 al 7 de febrero de 2011.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo

Ciano

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20211

Expte 1945-5-2011 Cpo 01 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 463 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Otórgase el título “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata al señor José Antonio Cavallo, con carácter post mortem, por su calidad humana, su hombría de bien y su enfática defensa y militancia de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la Dra. Mirta Blanca Cavallo, hija del Dr. José Antonio Cavallo, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoien” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Arttime

Pulti

FUNDAMENTOS

El Dr. José Antonio Cavallo nació el 25 de noviembre de 1917 en San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, ocurriendo su deceso el 20 de mayo de 1995.

Ingresó en el Seminario de la Orden Jesuita de la Ciudad de Buenos Aires donde permaneció durante ocho años y estudió en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, graduándose como abogado el 12 de Abril de 1948.

Una vez finalizada su carrera universitaria fue designado asesor de la Delegación de la Sub-Secretaría de Trabajo de la Ciudad de Miramar. A los pocos meses fue nombrado como Secretario del primer Tribunal del Trabajo en la ciudad de Mar del Plata.

Ejerció la docencia como titular de Historia en el Instituto Peralta Ramos de los Hermanos Maristas.

Posteriormente, al producirse una vacante en el Tribunal de Trabajo, por parte el Dr. Plate al ser designado embajador, asume como presidente de dicho Tribunal.

A partir del 1° de mayo de 1955 asume como intendente del Partido de General Pueyrredon siendo elegido por una amplia mayoría.

En septiembre de 1955 es destituido por la “Revolución Libertadora” del 16 de septiembre del mismo año donde es derrocado el General Perón. Cabe resaltar que fue el último gobierno elegido por el pueblo antes del golpe militar.

A partir de esa fecha instaló por primera vez su estudio jurídico, ejerciendo la profesión de manera independiente, hasta que con el regreso del General Perón en su tercera presidencia, es designado Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata. Cargo que mantuvo hasta ser destituido en el año 1976 por el llamado “Proceso de Reorganización Nacional”.

Más allá de esta larga, reconocida y fructífera trayectoria, fue una persona muy querida por la población marplatense, destacándose por ser un hombre honrado, humilde y muy trabajador.

Como intendente fue un ferviente defensor de los derechos sociales, su constante fue mejorar la calidad de vida de los vecinos de los barrios más pobres, consultando permanentemente las necesidades de los mismos, sin descuidar la salud, educación y cultura del pueblo marplatense, ejerciendo su cargo con un sentido de servicio a la comunidad.

Por lo expuesto este Honorable Concejo Deliberante considera oportuno brindar a sus descendientes este reconocimiento a la memoria del Dr. José Antonio Cavallo.

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 407 de fecha 16 de diciembre de 2010, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se modificó el inciso h) del artículo 2° de la Ordenanza 19928, relacionado con la instalación de mesas y sillas en las aceras correspondientes a comercios gastronómicos y heladerías.

Artículo 2°.- Convalídase el Decreto n° 418 de fecha 17 de diciembre de 2010, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se modificó el artículo 6° de la Ordenanza 16200, relacionado con la peatonalización de la calle Rivadavia.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20212

Expte 10220-1-2004 Alc 01 Sancion /(11-02-2011)

Decreto de Promulgación 464 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 407 de fecha 16 de diciembre de 2010, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se modificó el inciso h) del artículo 2° de la Ordenanza 19928, relacionado con la instalación de mesas y sillas en las aceras correspondientes a comercios gastronómicos y heladerías.

Artículo 2°.- Convalídase el Decreto n° 418 de fecha 17 de diciembre de 2010, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se modificó el artículo 6° de la Ordenanza 16200, relacionado con la peatonalización de la calle Rivadavia.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20213

Expte 1947-9-2011 Cpo 01 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 465 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 384 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2010, mediante el cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a proveer al Club Universitario 3.000m3 de tosca, para la colocación de la alfombra sintética y construcción de una cancha de hockey.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Dicandilo

Ovcak

Artime

Pulti

ORDENANZA20214

Expte 1948-6-2011 Cpo 01 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 466 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 01, de fecha 3 de enero de 2011, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el que se declaró “Ciudadano Ejemplar” de la ciudad de Mar del Plata al Dr. Marcos Bravo, por su destacada trayectoria comprometida con las necesidades sociales.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ferro

Rodríguez

Pulti

Pulti

ORDENANZA 20215

Expte 1952-3-2011 Cpo 01

Decreto de Promulgación 467 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Otórgase el título de “Ciudadano Ejemplar” a los señores Alfredo Abelardo Cano, Oscar Rubén Moro, José Felipe Novelli y Martín Fernando Villafañe, en reconocimiento a su trayectoria en la Aeronáutica Argentina y por su destacada participación en la guerra por la soberanía de las Islas Malvinas, contra el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en 1982.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente a cada uno de los mencionados en un acto a convocarse al efecto en el recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Rodríguez**

**Artime
Pulti**

FUNDAMENTOS

Los señores Alfredo Abelardo Cano, Oscar Rubén Moro, José Felipe Novelli y Martín Fernando Villafañe cuentan con una reconocida trayectoria profesional dentro de la Aeronáutica Argentina por su destacada participación en la guerra por la soberanía de las Islas Malvinas con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en 1982, en la que llevaron a cabo misiones de diferente naturaleza con valentía y honor.

Haciendo una breve referencia del Sr. Alfredo Abelardo Cano, puede mencionarse que el mismo ingresó a la Escuela de Aviación Militar de Córdoba de donde egresó como Alférez Aviador Militar en 1958. Intervino en dos campañas antárticas, volando 500 horas en tareas de apoyo a la investigación científica, fotografía aérea, etc. Fue destinado a la Base Militar de Tandil y adquirió la especialidad de “Búsqueda y Salvamento” en aviones Grumman Albatross. Participó en el primer vuelo oficial de nuestro país a las Islas Malvinas el 15 de febrero de 1971 en el cual evacuó a un habitante de la isla gravemente enfermo. En 1976 llevó a cabo la exitosa misión de búsqueda y rescate de un avión isleño accidentado en el mar. En 1981 ya como piloto de Lockheed C-130 Hércules, ganó para nuestro país el “Internacional Air Tatóo” competencia de búsqueda y rescate organizada por Gran Bretaña y realizada en el Canal de la Mancha, en la que intervinieron 42 aeronaves de gran porte pertenecientes a E.E.U.U., Europa y Commonwealth, siendo la Argentina el único país latinoamericano participante. En 1982 ya con el conflicto de las Islas Malvinas se desempeñó como jefe del Escuadrón Hércules. En 1985/86 prestó servicios como Agregado Aeronáutico a la embajada Argentina en Paraguay y en 1987/88 como jefe de la IX Brigada Aérea de Comodoro Rivadavia.

El señor Rubén Oscar Moro ingresó a la Escuela de Aviación Militar de Córdoba y egresó en 1960 como Alférez Aviador Militar. En 1961 prestó servicios en la Base Militar Mar del Plata como integrante del Escuadrón de Exploración y Ataque con base en nuestra ciudad. En 1962 con el grado de teniente fue comisionado en Estados Unidos para recibir adiestramiento en aviones Grumman Albatros y participó en operaciones durante la crisis de los misiles cubanos, en McDill AFB, Tampa, Estado de Florida. En 1963 como primer Teniente fue asignado al Escuadrón de Explotación Lejana/Búsqueda y Salvamento y Tareas Antárticas, Base Aérea Militar Tandil. En 1977 fue comisionado de las Fuerzas de Paz de la ONU en Medio Oriente, Jefe de la División Inteligencia del Comando UNDOF (Damasco, República de Siria-Alturas del Golan), Oficial de Enlace Comando UNTSO (Jerusalén-Península de Sinaí) Estado de Israel. En 1982 fue tripulante del Escuadrón C-130 en el conflicto de Las Islas Malvinas. En 1985 con el grado de Comodoro, fue jefe del Departamento de Políticas, E.M.G., FAA, Bs. As. En 1986/88 fue agregado de Defensa, en Washington DC E.E.U.U., Delegación Argentina ante la OEA.

El señor José Felipe Novelli egresó de la Escuela de Aviación Militar de Córdoba con el grado de Alférez en 1970. En el año 1975 a 1981 estuvo destinado a la II Brigada Aérea Paraná, donde desarrolló las funciones y actividades de Piloto de Guaraní GII, instructor y jefe de escuadrilla. Realizó el curso de piloto en Aerofotografía, siendo seleccionado para entrenarse y volar el Lear Jet 35A en E.E.U.U. como primer avión aerofotográfico a reacción y posteriormente traerlo al país. Desarrolló y participó en diversas misiones especiales previo al conflicto con Chile, fue ascendido al grado de Capitán, se desempeñó como instructor y jefe de Escuadrilla de Lear Jet 35A. En 1981 fue destinado a la I Brigada Aérea “El Palomar”, donde realizó las funciones y actividades de Piloto de FOKKER 28. En el mes de marzo del año 1982 con el conflicto del Atlántico Sur cumplió funciones dentro del Escuadrón II como piloto de F28, luego en 1982 cumplió funciones de instructor de vuelo y jefe de Escuadrilla de F28. Finalmente en 1985 fue destinado a la Escuela Superior de Guerra.

El Sr. Martín Fernando Villafañe egresó de la Escuela Naval Militar de Mar del Plata en 1970, como Guardiamarina, y a los 21 años de edad se graduó como aviador naval y permaneció en la armada durante 29 años. En 1978 fue Segundo Comandante de la Escuadrilla Aeronaval de Reconocimiento en el litigio con Chile. Posteriormente en el conflicto de las Islas Malvinas en 1982, voló algo más de 150 horas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, realizando operaciones de combate en la Escuadrilla Aeronaval de Exploración; razón por la cual recibió un reconocimiento por parte del Honorable Congreso de la Nación. Su escuadrilla recibió la condecoración de “Honor al Valor en Combate”, a raíz de las exploraciones efectuadas en contacto con el enemigo. Luego en 1991 y 1992 fue profesor de vuelo en la Escuela de Aviación Naval y se desempeñó como Subdirector de la misma. Durante 1993 y 1994 fue Jefe de la Base Aeronaval Punta Indio y en 1995 fue Comandante de la Escuadra Aeronaval nro. 4;

En la actualidad, los mencionados se han retirado de la aviación militar argentina y se encuentran viviendo en la ciudad ejerciendo diferentes oficios y/o actividades comerciales o profesionales.

En aquellos días de 1982 el mundo observaba el conflicto. La Guerra Fría estaba presente y uno de sus principales actores, miembro de la OTAN y tercera potencia militar mundial, se enfrentaba a una nación en vías de desarrollo, con fuerzas armadas modestas y no preparadas para enfrentar a un enemigo de dicho calibre.

Sin embargo a pesar de esta situación el profesionalismo y el entrenamiento recibido por las tripulaciones lograron provocar fuertes pérdidas y graves daños a las fuerzas inglesas.

Las aeronaves de la Fuerza Aérea Argentina junto con la Aviación Naval de la Armada Argentina, lograron hundimientos y averías a la poderosa Royal Navy, y aunque al día de hoy no se reconocen, también hay serios indicios de impactos en sus dos buques principales: los portaaviones, incluso se habla del hundimiento del portaaviones HMS

invencible, el cual habría sido producto de la operación llevada a cabo de manera conjunta por aeronaves de la Fuerza Aérea y de la Armada Argentina.

Nuestra Aviación hizo sus primeras misiones de defensa de nuestra soberanía nada menos que contra la Royal Navy, el Arm Air Fleet y la legendaria Royal Air Force (RAF) veterana de dos conflictos mundiales, fuerzas preparadas para enfrentar en ese entonces al Pacto de Varsovia (Unión Soviética y países satélites).

Creemos apropiado que los marplatenses conozcan y honren como se hizo hace un tiempo con el Capitán (RE) FAA VGM Carlos Cachón, a otros vecinos héroes cuyo valor es comparable sólo con su humildad, hombres que tanto le han dado al prestigio de nuestra aviación y a la Nación Argentina.

ORDENANZA 20216

Expte 15026-9-2010 Cpo 01 Alc 01 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 468 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 10, de fecha 10 de enero de 2011 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el cual se modificaron los artículos 1° y 2° y el Anexo I de la Ordenanza n° 20037, relacionada con la instalación y funcionamiento del espectáculo Servian El Circo Music Hall.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20217

Expte 1954-7-2011 Cpo01 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 469 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 409, de fecha 16 de diciembre de 2010, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil Amigos de la Calle Olazábal el uso del espacio público y el corte del tránsito vehicular para la realización de una Feria Navideña Artesanal y espectáculos.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20219

Expte 14482-1-2002 Alc 01 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 472 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Condónase la deuda que, en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y/o Tasa por Servicios Urbanos, Fondo de Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2000 registra el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Manzana 082 J, Parcela 5, cuenta municipal n° 108802/5, propiedad del señor Sergio Ortalli.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo

Ciano

Artime

Pulti

ORDENANZA 20220

Expte 1953-0-2011 Cpo 01 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulacion 487 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Exceptúase, a partir de la promulgación de la presente, al señor Gerardo Adrián Fernández, concesionario de la Unidad Turística Fiscal "Playa Chica" de lo dispuesto por el Artículo 4° - Capítulo III del Anexo I de la Ordenanza n° 14.269, que establece el Reglamento para el servicio de Seguridad de las Actividades Acuáticas.

Artículo 2°.- La Unidad Turística Fiscal "Playa Chica" prestará el servicio de seguridad en actividades acuáticas durante la temporada estival por un período mínimo de ciento veinte (120) días corridos comprendidos entre el 15 de noviembre y el 15 de abril del año siguiente, en el horario comprendido entre las 8 y las 20 horas.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

Dicándilo

Fernandez

Artime

Pulti

ORDENANZA 20222

Expte 2246-2-2011 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 501 (21-02-2011)

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 404 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 15 de diciembre de 2010, mediante el cual se otorgó la distinción al “Compromiso Social” a los señores Ricardo González, Alberto Di Pierre, Carlos Díaz y a la señora Delia Azpitarte.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Gauna

Rodríguez

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20223

Expte 6628-4-1991 Alc 03 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 520 (28-02-2011)

Artículo 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Sociedad Española de Socorros Mutuos, consistente en la realización de obras civiles en el Cementerio La Loma con los lineamientos detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2°.- La Sociedad Española de Socorros Mutuos deberá presentar ante el organismo municipal correspondiente los proyectos técnicos para su aprobación y posterior fiscalización al momento de la ejecución de la obra.

Artículo 3°.- Condónase la deuda, a la fecha de promulgación de la presente, que por concesión de uso de lotes para la construcción de bóvedas particulares y panteones institucionales registra la Entidad mencionada en el artículo 1°, de acuerdo a las actuaciones obrantes en expediente n° 6628-4-1991 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2490-D-10 HCD).

Artículo 4°.- Autorízase al Ente de Obras y Servicios Urbanos a extender el certificado de condonación total de deuda que se establece en el artículo anterior.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo
Ovcak

Arttime
Pulti

ANEXO I

OBRAS A REALIZAR EN CEMENTERIO LA LOMA POR CONTRAPRESTACIÓN – VALORES A JUNIO 2010.-

A) Reparación y puesta en valor vestuarios para el personal	\$ 75.999,78
B) Reparación junta dilatación galerías G y H	\$ 7.509,97
C) Impermeabilización galería nichos “D” 7 x 27 m.	\$ 9.105,88
D) Impermeabilización de 13 sectores de galerías de nichos	\$ 118.421,14
E) Reparación sector de urnas galería “C” 7 módulos	\$ 71.429,07

\$ 282.465,84

ORDENANZA 20225

Expte 14191-7-2009 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 523 (28-022011)

Artículo 1°.- Autorízase el funcionamiento de Actividades Económicas Independientes en un mismo local a nombre de distintos titulares en usos habitacionales Clases 3 y 4, Comercios Minoristas Clases 1 a 6, Servicios Clases 1 a 5, Servicios Educativos, de Salud, Turístico Recreativos y Actividades Deportivas.

Artículo 2°.- Defínese como Actividad Económica Independiente aquella que, sin conformar otros locales, cuenta con responsables diferentes y cada uno de ellos con facturación independiente.

Artículo 3°.- Deberá disponerse de uso de suelo conforme y habilitación primaria de todos los rubros a nombre de su titular.

Artículo 4°.- Las habilitaciones secundarias conformarán un legajo en la Dirección de Inspección General o en las Delegaciones correspondientes, debiendo constar en los contratos de alquiler o comodato la aceptación de la sublocación.

Artículo 5°.- La dependencia respectiva autorizará el pago de los derechos de habilitación y confeccionará una Disposición habilitando el funcionamiento de la Actividad Económica solicitada. En dicha Disposición constará además los datos de la habilitación primaria.

Artículo 6°.- En toda cuestión que haga a la habilitación y/o funcionamiento del local, será de plena aplicación lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza Fiscal y aquellos titulares de habilitaciones primarias asumirán la calidad de “Responsable por Deuda Ajena” respecto a su secundaria, cuestión que deberá constar expresamente en el Certificado de Habilitación. Asimismo, estarán obligados a pagar el tributo en calidad de sujetos pasivos y responsables por cumplimiento de deuda ajena y/o responsables sustitutos, en la forma y oportunidad en que, para cada caso, se estipule en las respectivas normas de aplicación y cuya calidad se haya asumido en la habilitación primaria.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Pérez Rojas

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20226

Expte 9810-2-2004 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 524 (28-02-2011)

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario y por un período de veinticuatro (24) meses, al señor Oscar Raúl Vieytes, a afectar con el uso de suelo: “Forrajería (con venta complementaria de carbón y leña)”, el inmueble ubicado en la calle José Manuel Estrada n° 6554, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 5a, Parcela 2b de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- a) Delimitar, dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito de la vía pública, un (1) módulo de cincuenta metros cuadrados (50m2) destinado a la carga y descarga de mercaderías, según lo establece el artículo 5.5.1.3/3 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- b) No acopiar carbón y/o leña en cantidades superiores a las que establezca la Dirección General de Inspección General, ni ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente con elementos fijos o móviles (vehículos, publicidad, mercadería, señales u otros).
- c) Cumplimentar la protección contra incendios, según lo establecen los artículos 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).
- d) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo precedentemente descripto, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo
Castorina

Artime
Puliti

ORDENANZA 20227

Expte 6515-5-2004 Sancion (11-2-2011)

Decreto de Promulgación 525 (28-02-2011)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al señor Marcelo Antonio Molina, a ampliar la superficie de la unidad de uso y transferir a su nombre las actividades: “Depósito y Venta Mayorista de Productos Alimenticios Perceberos (pescados y mariscos), Pescadería, Fileteado, Envasado, Congelado de Pescado y Elaboración de Hamburguesas de Pescado”, del inmueble sito en la calle Magnasco n° 205, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección J, Manzana 22, Parcela 1a y 1d de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- a) Mantener delimitado obligatoriamente, dentro de la parcela y de modo de no afectar el tránsito en la vía pública, un área de cien metros cuadrados (100m2) destinada a la carga y descarga de mercaderías, conjuntamente con un (1) módulo de veinticinco metros cuadrados (25m2) para estacionamiento de vehículos, según lo prescriben los artículos 5.5.1.7/2 y 5.5.2.6 del Código de Ordenamiento Territorial.
- b) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (publicidad, vehículos de cualquier tipo y/o porte, caballetes, señales, equipos u otros).
- c) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Con carácter previo a la habilitación, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo
Castorina

Artime
Puliti

ORDENANZA 20228

Expte 4953-2-2009 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 526 (28-02-2011)

Artículo 1°.- Autorízase, a la señora Cristina Rosana Renna a desarrollar dos unidades funcionales, aplicar el 30% de incremento en el Factor de Ocupación Total (FOT) y ocupar parcialmente el retiro de frente obligatorio, conforme “planos de construcción” obrantes a fs. 8/12 del expediente n° 4953-2-09 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1047-D-11 del H.C.D.), en el edificio destinado a local comercial y vivienda, previstos ejecutar en el predio ubicado en Avda. Carlos Tejedor esquina L. Mansilla, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 102h, Parcela 8 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- NORMAS GENERALES: todas aquellas contenidas en el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones particulares del presente acto.

Artículo 3°.- APROBACION DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION: antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 4° .- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 5° .- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6° .- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo

Castorina

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20230

Expte 7681-1-2010 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 528 (28-02-2011)

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la señora Ana María Martínez, a afectar con el uso de suelo “Alquiler de Canchas de Tenis” (descubiertas, sin espectadores), el inmueble ubicado en la calle Estrada n° 6702, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Chacra 4, Fracción II, Parcelas 7, 8 y 11 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 3°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Dicandilo

Castorina

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20232

Expte 1970-7-2011 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 540 (01-03-2011)

Artículo 1°.- Otórgase la distinción al “Compromiso Social” a la Asociación Civil M.O.M.O. (Movimiento Originado por Murgas Organizadas) por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y en la construcción de una sociedad más igualitaria.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente en un acto a convocarse al efecto en el recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Rodríguez**

Gauna

**Artime
Pulti**

FUNDAMENTOS

La Asociación Civil M.O.M.O. (Movimiento Originado por Murgas Organizadas se encuentra conformada por distintas agrupaciones que desde hace más de diez años organizan y participan de los corsos de la ciudad de Mar del Plata.

Desde hace más de diez años las murgas marplatenses han organizado, gestionado y llevado a cabo la mayoría de las actividades relacionadas con el carnaval y los festejos populares.

Con la aparición del género murguero como expresión artística y popular, los corsos barriales fueron multiplicándose, esta vez organizados directamente por las murgas que ensayaban en plazas o en diferentes instituciones (escuelas, sociedades de fomento, Universidad), fortaleciendo de esta manera la participación vecinal en los mismos, brindando jornadas de alegría y entretenimiento para todas las edades, recordando las épocas en que se salía a festejar el carnaval en forma masiva y popular.

La captación de público generada en las diferentes actuaciones y al interés demostrado por los vecinos, los cuales a su vez proponen la incorporación de distintas actividades que se realizan en los barrios, demuestra que el corso es un espacio social y cultural de absoluta importancia y además, considerando la restitución de los feriados de carnaval, la celebración de aquí en delante de estas festividades lo transforman en un derecho popular y patrimonio cultural de todos los ciudadanos del Partido.

Creemos que esta agrupación encuadra en las previsiones de la distinción al “Compromiso Social”, establecida en el Artículo 10º de la Ordenanza 19718.

ORDENANZA 20233

Expte 1949-3-2011 Sancion (11-02-2011)

Decreto de Promulgación 541 (01-03-2011)

Artículo 1º.- Otórgase la distinción al “Compromiso Social” a la Agrupación Carnavales Marplatenses (CARMA) por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y en la construcción de una sociedad más igualitaria.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente en un acto a convocarse al efecto en el recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Rodríguez**

Gauna

**Artime
Pulti**

FUNDAMENTOS

La Agrupación Carnavales Marplatenses (CARMA), Personería Jurídica N° 162.673, realiza una encomiable labor durante todo el año, organizando junto a murgas y comparsas los corsos barriales y del centro de la ciudad.

Desde hace más de tres años, esta agrupación, reúne a jóvenes de diferentes sectores de la ciudad y con diversas realidades (estudiantes primarios, secundarios, universitarios, trabajadores, desocupados, etc.), generando un movimiento cultural con fuerte raíz en los barrios.

Esta Asociación ha logrado en tres años organizar, junto a murgas y comparsas con más de diez años de experiencia, un espacio en donde los artistas se encuentran con el vecino y todo el acontecer cultural del barrio, pudiendo ver como la gente va recuperando ese espacio de festejo que es el carnaval y a partir de ahí generar la alegría de salir a festejarlo, disfrazándose, llevando a los chicos a los concursos, participando de murgas y comparsas, saliendo a bailar con éstas y recuperando en definitiva esa fiesta pagana en la que todos somos iguales sin importar lo que tenga o quien es.

Resulta importante destacar el esfuerzo económico que requiere esta realización, la que se lleva adelante con recursos propios, lo que implica un doble esfuerzo por tratarse generalmente de familias de bajos recursos.

Creemos que esta Agrupación encuadra en las previsiones de la distinción al “Compromiso Social”, establecida en el Artículo 10º de la Ordenanza 19718.

ORDENANZA 20237

Expte 6085-0-2010 Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 579 (09-03-2011)

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio de Cooperación, Colaboración y Asistencia Técnica n° 0996 celebrado con la Comisión Nacional de Tierras Para el Hábitat Social “Padre Carlos Mugica” de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I y de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 6085-0-10 Cuerpo 01 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2393-D-10 H.C.D.).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Castorina**

**Artime
Pulti**

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación

ORDENANZA 20238

Expte 215-3-2001 Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 580 (09-03-2011)

Artículo 1°.- Modifícanse los incisos a) y b) del artículo 1° y el artículo 5° de la Ordenanza 15124, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“**Artículo 1°.**- Considérase, a efectos de la aplicación de la presente, como Microemprendimientos Industriales, Productivos y de Servicios (mediante métodos artesanales, semi - industriales o industriales) a toda aquella unidad de producción de bienes y/o servicios, de interés económico y social, que esté establecida o que se establezca en el territorio del Partido de General Pueyrredon, cumplimentando con:

- a) Un activo afectado a la actividad productiva de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-).
- b) Una facturación anual que no supere la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).
- c) La cantidad de personal incorporado o a incorporar afectado a la totalidad del proceso no será superior a cinco (5) operarios, incluidos el titular y sus familiares.
- d) Una potencia instalada máxima, medida en HP o caballos de fuerza, de cinco (5) HP.”

“**Artículo 5°.**- Las actividades consideradas como Microemprendimientos Industriales, Productivos y de Servicios, según su categoría, podrán radicarse conforme lo determinado en la Tabla de Equivalencias entre Áreas, Zonas y Distritos del Partido de General Pueyrredon y Zonas establecidas por el artículo 40° del Decreto Provincial n° 1741/96, Ley 11459.”

Artículo 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones técnico-administrativas emergentes de las modificaciones contenidas en la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Tettamanti**

**Abad
Pulti**

ORDENANZA 20239

Expte 12670-7-2010 Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 581 (09-03-2011)

Artículo 1°.- Exímese al Sr. Juan José Berchot, D.N.I. n° 8.700.316, artesano permisionario del Sistema de Ferias Artesanales del Partido de General Pueyrredon en el rubro metal, del pago del canon anual correspondiente al periodo 2009-2010, de acuerdo a las causales descriptas en el expediente del Departamento Ejecutivo n° 12670-7-2010 Cuerpo 1 (Expte. 1018-D-2011 HCD).

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Rodríguez**

**Arttime
Pulti**

ORENANZA 20240

Expte 17000-1-2010 Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 582 (09-03-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio de Cooperación Recíproca suscripto entre el Ente Municipal de Turismo, el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA) y el Centro de Formación Profesional 406, con el compromiso y colaboración de Empresarios de Estaciones de Servicio de la ciudad, que como Anexo I forma parte de la presente, para el desarrollo conjunto y/o complementario de emprendimientos en programas de capacitación.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Fernandez**

**Abad
Pulti**

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación

ORDENANZA 20242

Expte 11267-4-2010 Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 584 (09-03-2011)

Artículo 1°.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección DD – Manzana 141 – Parcela 5, ubicada en la calle Soler 10356 del Barrio Don Emilio de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores Adrián Omar Herrera y Lorena Margarita Goycolea, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 11267-4-10 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1146-D-11 HCD).

Artículo 2°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial 10928, desde el momento de la efectiva posesión y hasta la fecha de su escrituración.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Abad
Pulti

ORDENANZA 20243

Expte 4921-3-2010 Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 585 (09-03-2011)

Artículo 1°.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción VI – Sección L – Manzana 31 – Parcela 5 – Polígono 00-06 ubicada en la calle San Salvador 5144 del Barrio El Progreso, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Blanca Zulema Giménez, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 4921-3-10 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1147-D-11 HCD).

Artículo 2°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial 10928, desde el momento de la efectiva posesión y hasta la fecha de su escrituración.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Abad
Pulti

ORDENANZA 20246

Expte 11919-4-2010Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 588 (09-03-2011)

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$45.402,96) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el Anexo I de la presente, la que no se encuentra sujeta a retenciones personales.

Artículo 2°.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 148.966,05) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el Anexo I de la presente, la que se encuentra sujeta a las retenciones personales que correspondan.

Artículo 3°.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 29.332,36) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires	\$ 17.875,92
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 8.937,96
Provincia A.R.T.	\$ 2.518,48

Artículo 4°.- Autorízase el pago de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$ 173.657,01) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el Anexo I según los números de orden 1 a 7, 32 a 38 y 44 a 68, y autorízase el pago de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 29.332,36) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires	\$ 17.875,92
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 8.937,96
Provincia A.R.T.	\$ 2.518,48

Artículo 5°.- Convalídase el pago de la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 20.712.-) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el Anexo I de la presente según los números de orden 8 a 31 y 39 a 43.

Artículo 6°.- A los fines de poder cumplimentar las disposiciones de los artículos precedentes que reconocen la deuda, autorizan y convalidan los pagos, compénsase con idénticos efectos jurídicos que los previstos en el artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los excesos que al cierre de los Ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2008 registran las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II, utilizando a tal fin las economías que registran las siguientes partida presupuestarias, por los montos que en cada caso se indican:

AÑO 2000	\$ 187,77
Finalidad 3	Servicios Especiales Urbanos
Programa 17	Servicios Urbanos sin discriminar
Sección 2	Erogaciones de Capital
Sector 5	Inversión Física
Inciso 2	Trabajos Públicos
Ptda. Principal 1	Trabajos Públicos en Inmuebles Municipales

Ptda. Parcial 148	Municentros	
AÑO 2001		\$ 357,66
Finalidad 3	Servicios Especiales Urbanos	
Programa 17	Servicios Urbanos sin discriminar	
Sección 2	Erogaciones de Capital	
Sector 5	Inversión Física	
Inciso 2	Trabajos Públicos	
Ptda. Principal 1	Trabajos Públicos en Inmuebles Municipales	
Ptda. Parcial 51	Remodelación Peatonal San Martín	
AÑO 2002		\$ 1.917,13
Finalidad 4	Infraestructura	
Programa 19	Obra Vial	
Sección 3	Erogaciones Figurativas	
Sector 7	Organismos Descentralizados	
Inciso 7	E.M.VI.S.UR.	
Ptda. Principal 1	Transferencias sin afectación	
AÑO 2003		\$ 3.024,88
Finalidad 5	Bienestar Social	
Programa 23	Acción Social	
Sección 1	Erogaciones Corrientes	
Sector 3	Transferencias	
Inciso 1	Transf. para Financiar Erogaciones Corrientes	
Pda. Principal 8	Bonif. por Buen Cumplimiento Fiscal	
AÑO 2004		\$ 472,09
Finalidad 5	Bienestar Social	
Programa 23	Acción Social	
Sección 1	Erogaciones Corrientes	
Sector 3	Transferencias	
Inciso 1	Transf. para Financiar Erogaciones Corrientes	
Ptda. Principal 5	Subsidios a indigentes	
AÑO 2005		\$ 1.762,23
Finalidad 6	Cultura y Educación	
Programa 27	Educación	
Sección 2	Erogaciones de Capital	
Sector 5	Inversión Física	
Inciso 2	Trabajos Públicos	
Ptda. Principal 1	Trabajos Públicos en Inmuebles Municipales	
Ptda. Parcial 115	Construcción Jardín de Infantes n° 29	
AÑO 2006		\$ 2.739,52
Jurisdicción 05	Secretaría de Economía y Hacienda	
Programa 01.00.00	Coordinación y Programación	
Fuente de Financ.	110 – Tesoro Municipal	
Inciso 5	Transferencias	
Pda. Principal 1	Transf. al Sector Privado para Financ. Gtos. Ctes.	
Ptda. Parcial 4	Ayudas sociales a personas	
AÑO 2008		\$ 28.231,74
Jurisdicción 05	Secretaría de Economía y Hacienda	
Programa 93.00.00	Erogaciones Figurativas	
Fuente de Financ.	110 – Tesoro Municipal	
Inciso 9	Gastos Figurativos	
Pda. Principal 1	De la Administración Municipal p/transacc. Ctes.	
Pda. Parcial 2	Contribución a Instituciones Descentralizadas	
Pda. Subparcial 2	EMVISURyGA – Transferencias sin Afectación	

Artículo 7°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar en la contabilidad municipal con débito a la cuenta “Resultado de Ejercicios Anteriores – Cuenta 312100000” y crédito a las cuentas “Sueldos y salarios a pagar – Cuenta 211310000” y “Contribuciones Patronales a pagar – Cuenta 211320000” los importes de las deudas que se reconocen por los artículos 1° a 5°. El egreso deberá imputarse a jurisdicción 1110105000 Secretaría de Economía y Hacienda, Categoría Programática 94.00.00 Deuda Flotante, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 7621 Disminución de Sueldos a Pagar a Corto Plazo.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Pérez Rojas

Abad
PultiLos a

Los anexos I y II correspondientes no se encuentran digitalizados, los mismos pueden ser consultados en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación

ORDENANZA 20247

Expte 8248-3-2010 Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 589 (09-03-2011)

Artículo 1°.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II – Sección B – Manzana 67 – Parcela 15, ubicada en la calle Anchorena 6241 del Barrio “Las Dalías” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores Héctor Daniel Costas y María de los Ángeles Sánchez, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 8248-3-10 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1175-D-11 HCD).

Artículo 2°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial 10928, desde el momento de la efectiva posesión y hasta la fecha de su escrituración.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Abad

Pulti

ORDENANZA 20248

Expte 1329-6-2009 Alc 01 Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 590 (09-03-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 199 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 29 de enero de 2010, por el cual se autorizó la suscripción del contrato de locación correspondiente al inmueble ubicado en la Avda. de Mayo n° 1248 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado al funcionamiento de la Casa de Mar del Plata en Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, comprometiendo fondos del ejercicio 2011 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 228.000.-).

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Pérez Rojas

Abad

Pulti

ORDENANZA 20249

Expte 855-0-2011 Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 591 (09-03-2011)

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra de ampliación de la red de provisión desagües cloacales y las destinadas a las soluciones transitorias que licite o ejecute Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, que se lleve a cabo en la zona de los balnearios del Faro, sobre el Paseo Costanero del Sud Presidente Arturo Umberto Illia entre las calles Thames y Ciudad de Oneglia, del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- La zona establecida en el artículo anterior queda comprendida en las disposiciones de la Ordenanza n° 5979 y su modificatoria Ordenanza n° 7108.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo

Dell'Olio

Artime

Pulti

ORDENANZA 20250

Expte 13520-0-2010 Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 592 (09-03-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, con el objeto de llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Peréz Rojas

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación

Artime

Pulti

ORDENANZA 20251

Expte 200-2-2011 Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 593 (09-03-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio de Cooperación No Onerosa y Asistencia Técnica suscripto con la Subsecretaría Social de Tierras del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 22 de diciembre de 2010, con el objeto de solucionar la situación de irregularidad urbana y dominial del inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 82, Parcela 2, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Abad
Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel, en el Departamento de Legislación y Documentación

ORDENANZA 20252

Expte 16248-8-2010 Alc 02 Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 594 (09-03-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 110 del Departamento Ejecutivo, dictado el 14 de enero de 2011, mediante el cual se contrata el Servicio Integral Médico Asistencial de Seguridad en Playas, temporada 2010/2011 en los puestos sanitarios de Parque Camet, Playa La Perla, Playa Bristol, Playa Grande y Chapadmalal, Compulsa Pública de Ofertas n° 02/2010.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Pérez Rojas

Abad
Pulti

ORDENANZA 20253

Expte 9739-7-2010 Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 595 (09-03-2011)

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir, con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, el Convenio de Cooperación cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Bonifatti

Abad
Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación

ORDENANZA 20254

Expte 2820-0-2011 Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 608 (09-03-2011)

Artículo 1°.- Postúlase a la ciudad Mar del Plata como sede oficial del Campeonato Mundial de Carreras, Pista y Ruta en las categorías mayores y juveniles, a realizarse en la República Argentina, en el año 2014.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo, a través del Ente Municipal de Deportes y Recreación, generará los recursos necesarios para la construcción de un nuevo complejo apto para el patinaje y gestionará ante las autoridades de la Provincia y de la Nación los aportes indispensables para la realización de una pista homologada.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Maidana

Abad
Pulti

ORDENANZA 20256

Expte 1965-3-2011 Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 615 (11-3-2011)

Artículo 1°.- Reconsiderase la Ordenanza Número de Registro O-14537 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 11 de febrero de 2011, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“**Artículo 1°** Autorízase el uso del espacio público y el corte del tránsito vehicular para realizar la prueba denominada “Los 15 Kms. del Náutico” que, organizada por el Club Náutico Mar del Plata, se llevará a cabo el día 27 de febrero de 2011, desde las 8 hasta las 11 horas, con el siguiente circuito: Desde Avda. Juan B. Justo y Avda. De los Trabajadores por esta hasta el acceso a la Escollera Norte y retornando por la Base Naval Mar del Plata hasta Avda. Juan B. Justo por el carril que se dirige de sur a norte, cubriendo así el circuito en 3 vueltas.

Artículo 2°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 3º.- La entidad permissionaria contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la competencia durante todo su recorrido. Asimismo estará encargada de colocar un vallado en el trayecto donde se desarrolle dicha prueba.

Artículo 4º.- La presente se condiciona a que el permissionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de la actividad.

Artículo 5º.- El permissionario deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 6º.- La entidad organizadora deberá abonar las horas extras de los inspectores del Departamento de Inspección de Tránsito, que realizarán el acompañamiento y corte del mismo durante el desarrollo de la competencia.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORENANZA 20257

Expte 2818-7-2011 Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 616 (11-03-2011)

Artículo 1º.- Otórgase el título “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata al Dr. Eduardo Raúl Carreras, por su destacada trayectoria como docente ejemplar y su permanente labor en difundir el Derecho Penal.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Dr. Eduardo Raúl Carreras en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Lofrano

Abad
Pulti

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento se sustancia en la trayectoria del Dr. Eduardo Raúl Carreras y su permanente actividad como docente ejemplar, según se desprende de la reseña que a continuación se detalla.

Nacido en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En agosto de 1.946 egresa como abogado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Litoral.

Fue profesor de Historia del Colegio Nacional Pueyrredon y profesor suplente en la cátedra “Derecho Civil”, durante 1963, en el Instituto Superior del Profesorado de la Capital Federal.

En la Universidad del Salvador ocupó el cargo de profesor adjunto en la cátedra de Derecho Penal desde 1959 hasta 1967 y allí también ejerció como profesor de Práctica Forense Penal.

Durante un año ejerció el cargo de profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, a su vez fue Jefe de Investigación e Información del Instituto de Derecho Penal y Criminología durante el año 1976 y desde 1976 a 1978 fue profesor adjunto de Derecho Penal II en la misma Universidad. En esos años mantuvo el cargo de profesor titular de Derecho Penal en el Instituto de Derecho Penal y Criminología dentro de esta Facultad y fue profesor adjunto ordinario de Derecho Penal desde marzo de 1982 hasta 1990.

Su contacto con nuestra ciudad empieza en la misma fundación de la casa de altos estudios local siendo uno de los primeros profesores que dictara clases en la misma, a principios de la década del 60, lugar que luego elegiría para su radicación definitiva.

En la Universidad Nacional de Mar del Plata fue profesor de Derecho Penal - Parte General- desde el año 1961 hasta el 2007 y en la misma Universidad desde 1976 hasta 2007 fue Profesor de Derecho Penal en la Parte Especial.

Fue encargado titular del Seminario “Derecho Penal Económico” correspondiente al Ciclo de Profundización Orientada desde el 5 de abril de 2.000.

Es poseedor de una vasta obra de doctrina jurídica, en la que se destacan, entre otras publicaciones, las siguientes:

- ◆ “El error y su valoración frente a las leyes penales en blanco”, La Ley, 1964.
- ◆ “La teoría del concurso ideal en el momento actual. Doctrina, legislación y jurisprudencia”, LA LEY, 1964.
- ◆ “El ejercicio de la acción de reparación del daño en el proceso penal”, Buenos Aires, Editorial Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, 1976.
- ◆ “Las causas de justificación en el Código Penal”, Buenos Aires, Editorial Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, 1978.
- ◆ “Delitos contra la tranquilidad pública”, Buenos Aires, 1980.

- ◆ “Omisión y culpa penal”, La Ley, 1980.
- ◆ “Falsedad declarativa”, La Ley, 1980.
- ◆ “Delito de lesiones”, Buenos Aires, 1986.
- ◆ “Administración Fraudulenta”, Buenos Aires, 1986.
- ◆ “Formas amplificatorias del tipo penal: tentativa y participación” (en prensa).
- ◆ “Delitos contra las personas. Homicidio simple”, Buenos Aires, 1987.
- ◆ “El delito de aborto”, Buenos Aires, 1987.
- ◆ “El delito de cohecho”, Buenos Aires, 1987.
- ◆ “Delitos contra la seguridad de la Nación”, Buenos Aires, 1987.
- ◆ “Introducción a la parte especial del Derecho Penal”, Buenos Aires, 1989.
- ◆ “El delito de incendio”, Buenos Aires, 1989.
- ◆ “Delitos contra la paz y dignidad de la Nación”, Buenos Aires, 1990.
- ◆ “Los delitos de falsedades documentales”, Buenos Aires, 1998.
- ◆ “Delitos que afectan las funciones de policía y jurisdiccional del Estado”, Buenos Aires, 1998.
- ◆ “Alevosía”, Revista Aequitas nº 10, Mar del Plata, 2002.
- ◆ “Los delitos contra la honestidad y su modificación por la ley 20.087”, La Ley.
- ◆ “Delitos contra la seguridad común”, Revista Aequitas nº 11, Mar del Plata, 2002.
- ◆ “La evolución de la teoría del delito y su real rendimiento forense”, Revista Aequitas nº 13, Mar del Plata, 2003.
- ◆ “El delito de trata de personas”. Carreras, Eduardo Raúl y Tazza, Alejandro, La Ley, 2008.
- ◆ “La clausura del establecimiento”, La Ley, 2010.
- ◆ “El homicidio de un hijo”, Carreras, Eduardo Raúl y Tazza, Alejandro, La Ley, 2010.
- ◆ “Los nuevos delitos de calumnias e injurias”, Tazza, Alejandro y Carreras, Eduardo Raúl, La Ley, 2010.

Actualmente, el Dr. Carreras se desempeña como Conjuez de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mar del Plata.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon considera que la trayectoria del Dr. Eduardo Raúl Carreras es un ejemplo de vida que merece ser reconocido por su comunidad.

ORDENANZA 20258

Expte 2936-4-2011 Sancion (09-03-2011)

Decreto de Promulgación 617 (11-03-2011)

Artículo 1º.- Establécese el 9 de marzo como el “Día de las Mujeres en Lucha. Madres y Abuelas de Plaza de Mayo” y determinase que a partir de la fecha el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon celebrará cada año Sesión Especial, a efectos de rendir un sincero homenaje a quienes iniciaron una inédita forma de lucha para lograr el reconocimiento y respeto al derecho por la identidad que trascendió las fronteras de la República Argentina.

Artículo 2º.- Solicítase al Congreso de la Nación establezca la fecha referenciada precedentemente en el calendario oficial de conmemoraciones.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Gauna

Abad

Pulti

ORDENANZA 20259

Expte 2817-0-2011 Sancion (25-02-2011)

Decreto de Promulgación 630 (14-03-2011)

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo informará a la ciudadanía, mediante comunicados de prensa en todos los medios locales cuando por cualquier circunstancia fuera imposible realizar, total o parcialmente, la recolección de residuos sólidos urbanos en el ámbito del Partido. Asimismo, adoptará igual metodología para notificar el restablecimiento del servicio.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Regidor

Abad

Pulti

ORDENANZA 20263

Expte 3778-9-2011 Sancion (29-03-2011)

Decreto de Promulgación 685 (30-03-2011)

Artículo 1º.- Suspéndase por el plazo de noventa (90) días, contados desde la promulgación de la presente, en las parcelas afectadas a los distritos Residencial Cuatro (R4) y Central Tres (C3) comprendidas en el sector delimitado por las calles Alvear, Rodríguez Peña, Santiago del Estero, Larrea, Hipólito Yrigoyen, Rawson, Olavarría, Brown, Alvear, el otorgamiento de autorizaciones para demoler inmuebles que, debido a sus características originales destinadas a vivienda unifamiliar, de valor patrimonial, cultural, histórico y/o arquitectónico y/o su carácter homogéneo con la morfología del barrio, resulte aconsejable preservar según dictamen técnico de la dependencia competente de la Secretaría de Planeamiento Urbano. Regirá el mismo plazo de suspensión para aquellos inmuebles que integran el listado de la Ordenanza nº 10.075 – Código de Preservación Patrimonial-.

Artículo 2º.- El régimen de suspensión transitoria de autorizaciones para demoler en el sector descripto en el artículo anterior, tiene por objeto propiciar el estudio y análisis de la zonificación urbanística vigente en dicho ámbito,

contrastándola con el estado de uso y ocupación edilicia actual y tendencial, a efectos de promover las adecuaciones pertinentes con el objeto de resguardar el carácter y la fisonomía morfológica del mismo, así como nuevos sectores de desarrollo urbano sustentable. A tal efecto se faculta al Departamento Ejecutivo al análisis de cada caso en particular.

Artículo 3°.- Exceptúase del régimen de suspensión descripto en el artículo 1° a aquellas edificaciones que fundado en estrictas razones funcionales y/o de seguridad, requieran en forma parcial la acotada demolición de locales y/o muros divisorios de los mismos, sin que ello implique alterar el estilo general e integral del inmueble.

Artículo 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a relevar aquellos sectores que puedan clasificarse como Residenciales de Baja Densidad incorporándose a esa categorización, remitiéndola al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 5°.- Suspéndase por noventa (90) días la aplicación de la Ordenanza n° 19281 y modificatorias en todo el Partido.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Castorina

Artime
Pulti

BOLETIN 2144 (fecha 01-04-2011)

Ord	Fecha	Concepto	Página
20195	21-02-11	Aut Luciano Remaggi ,vivienda multifamiliar San Francisco de Asis s/nº e 6210-8-10	2
20205	21-02-11	Conv. Dec 21/11 PHCD Playas Limpias al organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible e 1962-2-11	2
20208	21-02-11	Conv,Dec.14HCD-Universidad de La Punta	2
20210	21-02-11	Conv.Dec.49HCD--ANSES PLAYA BRISTOL	2
20211	21-02-11	Otorgase vecino destacado CAVALLO JOSE	2
20212	21-02-11	Conv. Dec. 407/10 PHCD modifiko inciso h) Art 2º Ord 19928 , intalacion de mesas y sillas E 10220-1-04	3
20213	21-02-11	Conv dec 384 aut al Club Universitario 3000 mtros 3 de tosca	3
20214	21-02-11	Convalida Dec. 1/11 PHCD Ciudadado Ejemplar Dr. Marcos Bravo e 1948-6-11	3
20215	21-02-11	Otorga Ciudadano ejemplar Alfredo Cano y otros e 1952-3-11	3
20216	21-02-11	Conv. Dec 10/11 PHCD modifica Art 1º y 2º Anexo I Ord. 20037 e 15026-9-10	5
20217	21-02-11	Conv. Dec 409/10 PHCD Asociacion Civil de la Calle Olazabal, Feria Navideña Artesanal	5
20219	21-02-11	Condona deuda TSU cuenta 108802/5	5
20220	21-02-11	Exeptua a partir de la promulgacion Gerardo Adrian Fernandez UTF Playa chica	5
20222	21-02-11	Convalida Dec. Nº 404/10 Compromiso Social Ricardo Gonzalez, Alberto Di Pierre, Carlos Diaz y Delia Azpitarte e 2246-2-11	5
20223	28-02-11	Acepta donacion Soc Española Socorros Mutuos	6
20225	28-02-11	Aut. Funcionamiento Actividades Economicas Independientes Comercios Minoristas	6
20226	28-02-11	Aut a Oscar Vieytes uso de suelo Ferrajería Estrada 6554	7
20227	28-02-11	Aut a Marcelo Molina uso y transferencia activ Magnasco 205	7
20228	28-02-11	Aut a Cristina Renna inc 30% FOT en Tejedor y Mansilla	8
20230	28-02-11	Aut uso de suelo alquiler canchas de tenis Estrada 6702	8
20232	01-03-11	Otorga compromiso social Asociacion Civil (M.O.M.O) (Movimiento Originado por Murgas Organizadas) e1970-7-2001	8
20233	01-03-11	Otorga "compromiso social" Agrupacion Carnavales Marplatenses (CARMA)	9
20237	09-03-11	convalida Convenio Cooperacion Colaboracion y Asistencia Tecnica Comision Nacional de Tierras para el habit Social Padre Carlos Mugica e 6085-0-10	9
20238	09-03-11	Modifica incisos a) y b) Art 5º Ordenanza 15124 Microemprendimientos e 215-3-01	10
20239	09-03-11	Exime Juan Jose Berchot , artesano permisionario Sistem de Ferias Artesanales e 12670-7-10	10
20240	09-03-11	convalida Convenio de cooperacion Reciproca Emtur y sindicato de mecanicos centro Profesional 406 e 17000-1-10	10
20242	09-03-11	D:I:S escrituracion Soler 10356 Bº Don Emilio , fv señores Adrian Omar Herrera y otra e 11267-4-10	10
20243	9-03-11	D.I.S escrituracion San Salvador 5144 Bº El Progreso fv. Blanca Zulema Gimenez e 4921-3-10	11
20246	09-03-11	Rec. Legitimo abono a fv de agentes e 11919-4-10	11
20247	09-03-11	D.i.S. escrituracion Anchorena 6241 Bº Las Dalias , Hector Daniel Costas y otras e 8248-3-10	13
20248	09-03-11	Convalida Dec 199/10 D.E locacion Avda. de Mayo 1248 ciudad Autonoma de Buenos Aires e 1329-6-09	13
20249	09-03-11	Dec utilidad pca obra de obras sanitarias en zona balnearios Faro	13
20250	09-03-11	Conv. Convenio de Fortalecimiento Logistico , Mrio de Justicia y Seguridad de la Pcia de Bs.As. E 13520-0-10	13
20251	09-03-11	Convalida convenio Cooperacion No Onerosa y asistencia Tecnica Subsecretaria Social de tierras dl Mrio. De Infraestructura de la Pcia de Bs.As. E 200-2-11	13
20252	09-03-11	Convalida Dec 110/11 D.E. contrata Servicio Integral Medico Asistencial de Seguridad en Playas temporada 2010/11 e 16248-8-10 Alc 2	14
20253	09-03-11	Aut. D.E. suscribir Consejo Nacional de Coordinación de Politicas Sociales de la Pcia de la nacion e 9739-7-10	14
20254	09-03-11	Postula ciudad Mar del Plata sede oficial del campeonato Mundial de Carreras ciclismo, Pista y Ruta e 2820-0-11	14
20256	11-03-11	Reconsiderado Ordenanza Nº de Sancion O 14537 del 11/01/2011 " Los 15 Kms del Nautico" e 1965-3-11	14
20257	11-03-11	Vecino Destacado Dr. Eduardo Raul Carreras e 2818-7-11	15
20258	11-03-11	Est. 09/03 Día de las Mujeres en Lucha. Madres y Abuelas de Plaza de mayo	16
20259	14-03-11	El D.E. informara a la ciudadanía, la recoleccion residuos urbanos en el Pdo 2817-0-11	16
20263	30-03-11	Suspende por 90 días distritos Residencial R4y Central Tres C3, Alvear, Rodriguez peña	16

		y otros e 3778-9-11	
			6}
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	